

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	Página 1 de 2	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

RESOLUCIÓN Nro.

7209

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 44916, 45632, 46018 y 47237 expedida por la entidad FOMAG, y según Resoluciones N° 344, 361, 367 y 420, se concedió licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) MARIA DORIS HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 27276765, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL del municipio de LA CRUZ (N) por el término de 15 día(s), comprendidos entre el 10 de enero al 11 de enero de 2025, del 12 al 14 de enero de 2025, del 15 al 17 de enero de 2025 y del 18 al 24 de enero de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal,fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER035425, el señor (a) señora MARIA DORIS HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 27276765, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL del municipio de LA CRUZ (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 09 de diciembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 44916, 45632, 46018 y 47237, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre el 10 de enero al 11 de enero de 2025, del 12 al 14 de enero de 2025, del 15 al 17 de enero de 2025 y del 18 al 24 de enero de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de diez (10) días, comprendidos entre el 09 de diciembre al 18 de diciembre de 2025.



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	Página 2 de 2	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término diez (10) días, comprendidos entre el 09 de diciembre al 18 de diciembre de 2025, a el (la) señor (a) MARIA DORIS HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 27276765, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL del municipio de LA CRUZ (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: dorish11232000@gmail.com celular: 3128165305.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL del municipio de LA CRUZ (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectortamar.lacruz@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

2 4 NOV 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		Top ,
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	18/11/2025	8

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma